



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00279-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE ASESORES (SIGLA COOUNION)
DEMANDADO: CARLOS ADOLFO DE LA HOZ FONTALVO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante aportó notificación electrónica enviada. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que proveniente de la dirección electrónica coounioncoop@hotmail.com fue recibido el día 9 de marzo de 2021, escrito presentado por RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA quien en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, aportó notificación electrónica enviada al correo del demandado.

Pues bien, con ocasión a la enfermedad del coronavirus, fue promulgado el DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 806 del cuatro (4) de junio de 2020, mediante el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, el cual, en su artículo 8, establece:

"Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. (...)" (Cursiva fuera de texto original)

Esgrimido lo anterior, revisada la notificación personal allegada por el profesional del derecho, este Despacho se servirá discriminarla así:

Demandado	Carlos Adolfo de la Hoz Fontalvo
Correo electrónico al cual se notificó	satuliaguerra58@hotmail.com
Fecha de envío y recepción	03/03/2021 a las 12:02:09
Documentos adjuntos	Copia de demanda, mandamiento de pago y notificación, los cuales, el primero figura SIN DESCARGAR y los demás DESCARGADO.

Revisada la notificación enviada, en la misma se detalló radicación, naturaleza del proceso, demandante, demandado y se estipuló que el término para contestar de 2 días hábiles para



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00279-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE ASESORES (SIGLA COOUNION)
DEMANDADO: CARLOS ADOLFO DE LA HOZ FONTALVO

efectos de presentar contestación de demanda y proponer a excepciones al correo J03PRMPALMALAMBO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, correo electrónico que no corresponde al de este Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo, razón por la cual, no considera el Despacho tener por válida dicha notificación cuando se le dio una directriz errada al demandado.

Así las cosas, este Despacho le ordenará al demandante COOUNION y/o a su apoderado judicial RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA con el fin de que rehagan la notificación personal al demandado CARLOS ADOLFO DE LA HOZ FONTALVO, teniendo en cuenta todas las formalidades estipuladas en el Decreto 806 de 2020 para tal fin.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Ordenar al demandante COOUNION y/o a su apoderado judicial RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA con el fin de que rehagan la notificación personal al demandado CARLOS ADOLFO DE LA HOZ FONTALVO, teniendo en cuenta todas las formalidades estipuladas en el Decreto 806 de 2020 para tal fin.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUÉZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 394-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 30 de fecha 28 de abril de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO